

El frente Oeste presenta la misma estructura y disposición de materiales que el anteriormente descrito, aunque sobre sus vanos adintelados menores aparecen, como licencia ornamental, dos lápidas de piedra embutidas en el muro con inscripciones epigráficas.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa-Palacio de Zambrana, en Linares (Jaén), a los interesados en el mismo.

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa-Palacio de Zambrana, en Linares (Jaén).

El edificio, que fue construido en 1757 bajo el reinado de Carlos III, es un buen ejemplo de la arquitectura de la época en la provincia de Jaén.

Además, el inmueble ubicado en la plaza del Ayuntamiento es un hito importante dentro de la arquitectura del momento, al mostrar en la fachada de acceso al patio una elegante solución con los elementos clásicos propios del Setecientos.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa-Palacio de Zambrana, en Linares (Jaén), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican: Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Casa-Palacio de Zambrana, en Linares (Jaén).

Sevilla, 6 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Casa-Palacio de Zambrana.

Localización: Linares (Jaén).

Ubicación: Zambrana núm. 51.

Epoca: Primera mitad del siglo XVII.

Estilo: Manierista.

Autor: Desconocido.

Descripción.

El inmueble ocupa el extremo Norte de la manzana limitada por la calle Alonso Povés y calle Huertas por el Este. El solar, de gran extensión, destaca frente a la parcelación más abigarrada del caserío circundante.

El inmueble se define como un gran volumen rectangular al que se le adosa un paralelepípedo menor y transversal, visible en el extremo derecho de su fachada y evidente en el patio trasero, posiblemente fruto de dos etapas constructivas.

El edificio se organiza en dos plantas, con un gran espacio libre o patio en el lado Este y, hacia el Sur, otro de menores dimensiones.

La planta se organiza en dos alturas comunicadas a través de una interesante escalera, donde destaca, en alzado, la doble arcada que apoya en columna y que se repite en la planta superior o noble.

Con respecto a las cubiertas, hay que indicar que la mayor parte han sido sustituidas, quedando algunos sectores muy puntuales donde se advierte la existencia de bovedillas de cañizo, rasilla y yeso con vigas de madera, que conformaban la primitiva cubierta.

En general, el interior del inmueble presenta un estado irreconocible con respecto a su planta original, debido a las intervenciones de época actual.

La fachada principal presenta una estructura apaisada, sólo interrumpida por la existencia de un volumen cúbico (torreta-secadero) que en la primitiva construcción del palacio hubo de coronar el esquínazo del inmueble; no obstante, éste quedó con posterioridad campeando el remate de su fachada.

La portada queda descentrada hacia la derecha respecto al eje de la fachada. Muy sobria, y con escasas concesiones a la ornamentación, incluye dos escudos nobiliarios a derecha e izquierda. Se trata de una puerta arquivada, recercada por sillares lisos de piedra en sus jambas, con marco en bocel y salmeres. Se corona mediante una cornisa lisa.

La organización del interior se refleja en la fachada principal a través una sucesión de vanos (ventanas en la planta baja y balcones en el piso noble), que han sido muy transformados recientemente.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Portada del

Palacio Ducal de Medinaceli, en Castellar de Santisteban (Jaén), a los interesados en el mismo.

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Portada del Palacio Ducal de Medinaceli en Castellar de Santisteban (Jaén).

La inscripción a favor de la portada del Palacio Ducal de Medinaceli se justifica por razones de índole histórico y artístico. El palacio se construyó en el siglo XVI por los descendientes del linaje de los Benavides, señores del lugar, aprovechando parte de la fábrica de un torreón defensivo.

El inmueble se compone de dos construcciones distantes en el tiempo e integradas por necesidades funcionales defensivas. Este conocido en la localidad como Castillo de Pallares, fue erigido en el siglo XVI por Mendo Rodríguez de Benavides.

Desde una perspectiva arquitectónica, la portada de la casa-palacio muestra, estructural y ornamentalmente, códigos comunes a la edificación del siglo XVI español tras la llegada de los postulados renacentistas italianos.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Portada del Palacio Ducal de Medinaceli en Castellar de Santisteban (Jaén), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican: Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Portada del Palacio Ducal de Medinaceli, en Castellar de Santisteban (Jaén).

Sevilla, 6 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Portada del Palacio Ducal de Medinaceli.

Localización: Castellar de Santisteban (Jaén).

Ubicación: Plaza de José Antonio.

Epoca: Primera mitad del siglo XVI.

Estilo: Renacentista.

Autor: Desconocido.

Descripción.

El inmueble se ubica en el centro de Castellar de Santisteban, próximo al Ayuntamiento y a la antigua Colegiata de Santiago.

La fachada, de mampostería ordinaria, es fruto de la utilización de la muralla del primitivo castillo. Como consecuencia de ello, dicha fachada ofrece una superficie tosca. Ello contrasta con la portada de cantería, y de esmerada estereotomía tanto en los elementos estructurales como en los ornamentales.

Conforma la portada un arco de medio punto, de dos metros de luz, con despiece de dovelas de gran altura y clave con escudo; se flanquea por dos columnas adosadas, partidas a la altura de las impostas del arco y rematadas por pináculos. Con moldura similar a la de las impostas, a modo de cornisa, se remata la equilibrada portada.

Sobre la portada, ya en un segundo cuerpo ligeramente retranqueado, se abre un balcón con cierre de hierro del siglo XIX, a cuyo lado derecho aparece embutido un escudo heráldico.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 23 de febrero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa de la Inquisición, en Mengíbar (Jaén), a los interesados en el mismo.

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo